

**APRUEBA REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN  
DE BECA DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES  
DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.173/2025.**

Arica, febrero 10 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta AB.VRA. N°132/2024, de diciembre 13 de 2024, Carta de la Dirección de Asuntos Estudiantiles N°027, de enero 14 de 2025, Carta de Vicerrectoría Académica N°068/25, de enero 23 de 2025, Carta de Rectoría N°0356/2025, de enero 28 de 2025, Carta de Asesoría Jurídica N°074/2025, de enero 29 de 2025, Carta de Rectoría N°0433/25, de febrero 04 de 2025; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, solicita la aprobación de un reglamento que regule la asignación de Beca Fotocopia e Impresiones que actualice, en armonía con la normativa vigente, el beneficio existente regulado mediante Decreto Exento Universitario N°00.606/2020, de octubre 13 de 2020.

Que, el señalado documento cuenta con la aprobación jurídica del Sr. Sebastián Rivera Gutiérrez, Asesor Jurídico de esta Universidad, según consta en Carta AJ. N°074/2025, de enero 29 de 2025.

El mérito de lo ordenado por el Sr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta de Rectoría N°433/25, de febrero 04 de 2025 y lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

1.- Derogase el Decreto Exento Universitario N°00.606/2020, de octubre 10 de 2020, que crea la Beca de Fotocopia e Impresiones y aprueba el reglamento de asignación correspondiente.

2.- Crease la **BECA FOTOCOPIA E IMPRESIONES** de la Universidad de Tarapacá.

3.- Apruébase el **REGLAMENTO DE ASIGNACION DE BECA FOTOCOPIA E IMPRESIONES**, contenido en documento adjunto, compuesto de cinco (05) páginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

4.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
  
**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario de la Universidad

  
  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector

ERP.APQ.ycl.

  
  


13 FEB 2025

RECIBIDA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO  
RECIBIDA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO  
REGISTRO

# REGLAMENTO DE BECA FOTOCOPIA E IMPRESIONES

## TITULO I "INTRODUCCIÓN"

La Beca de Fotocopia e Impresiones es un beneficio entregado por la Universidad de Tarapacá en la Casa Central Arica, acordado en el año 2008 por la Rectoría, Equipo de Gestión y el cuerpo de Decanos de la Universidad de Tarapacá, la Federación de Estudiantes de la Universidad de Tarapacá (FEUT) y los Presidentes de Centros de Alumnos de Carreras de la U.T.A

Este beneficio se entregará de igual forma a los/las estudiantes de la Sede Iquique, atendiendo las particularidades existentes en la misma.

## TITULO II "DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS"

### Artículo 1°:

El presente Reglamento tiene por finalidad regular la creación, forma, condiciones y procedimientos relacionados a la "Beca Fotocopia e Impresiones" para los/las estudiantes de las carreras de Pregrado de la Universidad de Tarapacá.

### Artículo 2°:

La Beca de Fotocopia e Impresiones estará bajo la administración de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y se hará efectiva en la Librería, Impresiones y Fotocopia de la Casa Central Arica de la Universidad de Tarapacá dependiente de la Dirección de Servicios y Logística.

En el caso de la Sede Iquique la beca estará bajo la administración de la Coordinación de Asuntos estudiantiles y la Dirección Académica, y se hará efectiva en los centros de Fotocopiados existentes en la sede.

### Artículo 3°:

Este beneficio contempla lo siguiente:

Asignación de 300 fotocopias e impresiones por semestre a los/las estudiantes seleccionados de las carreras de pre grado de la Casa Central Arica.

Se estableció en acta de acuerdo del 10 de agosto de 2015 que los/las estudiantes de la Casa Central de Arica pertenecientes a la Facultad de Educación y Humanidades y de las carreras de pedagogías de la Facultad de Ciencias, que se encuentren cursando la Práctica Profesional, se aumentará a 1.000 unidades de "Beca Fotocopia e Impresiones" en el semestre. Este aumento se llevará a cabo previa solicitud formal del el/la persona responsable de la Coordinación de Prácticas, quien deberá presentar mediante carta una nómina fundamentada ante la Dirección de Asuntos Estudiantiles. La beca será otorgada solo a los/las estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 5° del presente reglamento.

### Artículo 4°:

El beneficio de la Beca Fotocopia e Impresiones se otorgará en ambos semestres de año académico. La primera asignación de 300 unidades se realizará en el primer semestre y se renovarán en el segundo semestre, siempre y cuando se cumpla con el requisito establecido en



el Artículo 6°, inciso 7°, Título IV del presente reglamento. Los/las estudiantes que no postulen en el primer semestre podrán hacerlo en el segundo semestre. Este beneficio no es acumulable y tendrá validez únicamente para el semestre correspondiente.

### **TITULO III**

#### **“DE LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS PARA OBTENER EL BENEFICIO”**

##### **Artículo 5°:**

Podrán postular a la Beca Fotocopia e Impresiones, todos los/las estudiantes que presenten las siguientes condiciones:

Que tengan la calidad de Alumno/a Regular en carreras de Pre-Grado de la Universidad de Tarapacá con asignaturas inscritas ratificadas o actividad curricular formal, que por sus características no puedan inscribirlas como las prácticas, debidamente respaldada por documento emitido por jefatura de carrera o centro de práctica.

Estudiantes de nivel superior que hayan aprobado el 60% de las asignaturas inscritas en el semestre anterior, se considerarán las asignaturas aprobadas hasta el cierre de postulación.

Estudiantes de primer año deben cumplir con un promedio de nota 5.0 mínimo de la Enseñanza Media (NEM), independientemente del año y tipo de ingreso a la Universidad.

Que los/las estudiantes se ubiquen dentro de los 6 primeros deciles. Si el/la estudiante no cuenta con su medición socioeconómica de Mineduc o no está actualizada, podrá presentar el RSH vigente y/o acreditar con documentos su situación socioeconómica con la Asistente Social de su carrera, con la debida anticipación para postular en los plazos correspondientes.

Los/las estudiantes de primer año con Beca Transfronteriza podrán postular a la Beca de Fotocopia e Impresiones durante el primer semestre, siempre y cuando cumplan con los requisitos de los incisos 1 y 4 del presente Artículo. Durante el segundo semestre y los siguientes años de la carrera se exigirá para la postulación que cumplan los requisitos de los incisos 1, 2 y 4 del presente Artículo.

Los/las estudiantes con transferencia de carrera, cambio de sede, toma de especialidad o reincorporación que postulen a la Beca Fotocopia e Impresiones, no serán considerados como alumnos de primer año. Por lo tanto, deberán cumplir los requisitos indicados en los incisos 1, 2 y 4 del presente Artículo.

Los/las estudiantes con traslado de Universidad o reingreso que postulen a Beca Fotocopia e Impresiones deberán cumplir los requisitos indicados en los incisos 1, 3 y 4 del presente Artículo.

Los/las estudiantes de la Casa Central Arica pertenecientes a las carreras de la Facultad de Educación y Humanidades y de las carreras de pedagogías de la Facultad de Ciencias, deberán postular a la beca en los plazos correspondientes para acceder al aumento de las 1000 unidades.

### **TITULO IV**

#### **“DE LA POSTULACIÓN, ASIGNACIÓN, RENOVACIÓN Y CONTROL DEL BENEFICIO”**

##### **ARTICULO 6°**

Los/las estudiantes de la Universidad de Tarapacá, podrán postular en el primer semestre académico. En caso, que en el primer periodo no cumplan con lo señalado en el Artículo 5°



Título III "de las condiciones y requerimientos para obtener el beneficio", podrán postular en el segundo semestre de cada año académico. La postulación es vía online, a través de la página de intranet y en los plazos establecidos por la unidad a cargo.

El proceso de postulación, selección y publicación de resultados de la Beca Fotocopia e Impresiones será de responsabilidad de él o la Coordinador/a de la Beca de la Oficina de Asistencia Estudiantil Casa Central Arica. En el caso de Iquique será él o la coordinador/a de asuntos estudiantiles de la Sede o quien cumpla dichas funciones.

Los plazos de postulación serán definidos en el mes de marzo y agosto respectivamente, los cuales podrían ser modificados únicamente por la Dirección de Asuntos Estudiantiles Casa Central Arica y en el caso de Iquique por él o la coordinadora de asuntos estudiantiles de la Sede o quien cumpla dichas funciones.

Una vez revisados los antecedentes señalados en el Artículo 5°, el o la Coordinador/a de la Beca Fotocopia e Impresiones de Casa Central Arica y la persona que cumpla dichas funciones en la Sede Iquique, asignará y ratificará por medio del sistema interno de la Universidad a todos los postulantes de sus sedes correspondientes que cumplan los requisitos.

En cuanto a las postulaciones que no posean los datos actualizados se deberán ingresar manualmente al sistema en un plazo de hasta dos semanas después del cierre de la postulación por la o el Coordinador/a de Casa Central Arica o la persona que cumpla dichas funciones en la Sede Iquique.

Los casos especiales solicitados por las Asistentes Sociales y autorizados por la o el Director de Asuntos Estudiantiles o Coordinadora de Asuntos Estudiantiles de la Sede Iquique, serán ingresados manualmente por la o el Coordinador de la Beca en Casa Central Arica o por la persona que cumpla dichas funciones en la Sede Iquique, para reevaluar estos casos especiales, se extenderá el plazo de postulación en dos semanas.

Se renovará la Beca Fotocopia e Impresiones en el segundo semestre de cada año, a todos los/las estudiantes beneficiados del primer semestre, que tengan inscripción de asignaturas ratificadas y mantengan su calidad de alumno regular. En el caso de los/las estudiantes que se encuentren cursando actividades curriculares formales, que por sus características no puedan inscribir las, para renovar el beneficio deberán presentar un documento a la Asistente Social de su carrera que acredite su situación emitido por Jefatura de Carrera o Centro de Práctica.

Los/las estudiantes harán uso de la beca en la Librería, Imprenta, Fotocopias de la U.T.A. Casa Central Arica o en el o los Centros de Fotocopiados de la Sede Iquique, presentando el registro de utilización del beneficio digital (intranet) que indique nombre, fecha y saldo acompañado de su cédula de identidad, como únicos instrumentos para corroborar su identificación y recibir el beneficio.

La Librería, Imprenta, Fotocopias de la U.T.A Casa Central Arica y el o los centros de fotocopiados de la Sede Iquique, tienen la facultad de visualizar a los/las estudiantes asignados, acceso al reporte de utilización general y reporte de becas asignadas v/s becas utilizadas.

Las fotocopias e impresiones asignadas no son transferibles, por lo que el control de utilización diaria es de exclusiva responsabilidad del estudiante, quien podrá visualizar en su página de intranet su saldo disponible y el registro de uso de la beca. En caso de haber cualquier diferencia podrá apelar con la/el Coordinador/a de la beca, en un plazo no mayor a 15 días hábiles de utilizado el beneficio objetado.

El o la encargado de la Librería, Imprenta y Fotocopias de la U.T.A Casa Central Arica y el o la encargado de el o los centros de fotocopiado en el caso de la sede Iquique serán los responsables



de que en su unidad se digiten en el sistema la utilización de las fotocopias e impresiones de cada estudiante para llevar un control de registro.

## **TITULO V**

### **“DE LA APLICACIÓN DE LA BECA DE FOTOCOPIA E IMPRESIONES EN LA SEDE IQUIQUE”**

#### **ARTÍCULO 7°**

El beneficio de la Beca de Fotocopias en la Sede Iquique se aplicará observando lo establecido en el acta de acuerdo de fecha 22 de julio de 2019, particularmente en su punto 10 y se asignará a los/las estudiantes que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 5° del presente reglamento.

Para el año 2020 corresponde asignar 592 fotocopias por semestre a cada estudiante beneficiado.

#### **ARTÍCULO 8°**

Los/las estudiantes harán uso de la beca en el o los Centros de Fotocopiados que existen en la Sede Iquique.

Para ello, los/las estudiantes deben presentar el registro de utilización del beneficio digital (intranet) que indique nombre, fecha y saldo, acompañado de su cédula de identidad como únicos instrumentos para corroborar su identificación y recibir el beneficio.

Las o los encargados de el o los Centros de Fotocopiados, serán los responsables de digitar en el sistema la utilización de las fotocopias e impresiones de cada alumno para llevar un control de registro.

#### **ARTÍCULO 9°**

El beneficio de la Beca Fotocopia e Impresiones se otorgará semestralmente. La asignación se hará en el 1° semestre y se renovará la cantidad correspondiente en el 2° semestre, siempre y cuando se cumpla con el requisito establecido en el Artículo 6°, Inciso 6, Título IV del presente reglamento. Los(as) estudiantes que no postulen en el primer semestre podrán hacerlo en el 2° semestre. Este beneficio no es acumulable y tendrá validez por cada semestre del año académico.

### **“DISPOSICIONES FINALES”**

#### **ARTÍCULO 10°**

Todos los aspectos especiales y no previstos, serán calificados y resueltos por el Director o Directora de Asuntos Estudiantiles en conjunto con la Coordinadora de la Oficina de Asistencia Social y la o el Coordinador de la Beca Fotocopias e Impresiones en la Casa Central Arica. En el caso de la Sede Iquique se realizará lo anteriormente señalado en conjunto con la Coordinación de Asuntos estudiantiles y la Dirección Académica de la sede, sin perjuicio de las atribuciones del Rector de la Universidad.



## ARTÍCULO 11°

Los beneficiarios como la autoridad competente, conocen y se obligan a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

